



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 054
(23 de febrero de 2023)

Página 1 de 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 054 DEL 12 DE JULIO DE 2022 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ –FESC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Cajicá Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente, las conferidas en el artículo 315 Superior; la Ley 30 de 1992; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 104 de la Ley 115 de 1994; el artículo 8 de la Ley 715 de 2001; los Acuerdos Municipales de Cajicá 03 de 2020 y 02 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia señala que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que el artículo 13 de la Constitución Política señala como grupo de protección a la población de escasos recursos así: *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

Que el artículo 45 de la Constitución Política, establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la educación de la juventud.

Que el artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social se ve



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 2 de 7

DECRETO N° 054 (23 de febrero de 2023)

reflejada en que, a la familia, a la sociedad y al Estado les fue asignada una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes.

Que el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.

Que de los artículos 67 y 68 constitucionales y las normas que integran el Bloque de Constitucionalidad, se colige que la educación es un derecho y un servicio público de vital importancia para las sociedades por su relación con la erradicación de la pobreza, el desarrollo humano y la construcción de una sociedad democrática; que es una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato de igualdad del artículo 13 superior; que como instrumento que permite la proyección social del ser humano y la realización de sus demás derechos fundamentales, dignifica las personas; que es un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico; que es un instrumento para la construcción de equidad social y una herramienta para el desarrollo de la comunidad.

Que el artículo 69 de la Constitución determina que el Estado facilitará los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 dispone en su tenor que: "(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*"

Que el artículo 209 de la Carta Magna dispone que: "(...) *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que así mismo el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer " (...) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*" igualmente le corresponde "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*".

Alcaldía Municipal de Cajicá
Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: carta.tenors@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co



Certificate No
LAT - 0688



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 054
(23 de febrero de 2023)

Página 3 de 7

Que de acuerdo con el artículo 366 del Estatuto Constitucional es objetivo fundamental del Estado y, por tanto, de las entidades territoriales "(...) *la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (...)*".

Que según lo prescriben los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 30 de 1992, la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral y que se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria con el objeto de alcanzar el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional; consolidándose como un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, capaz de despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país.

Que, en desarrollo de las anteriores normas, el artículo 1° de la Ley 1012 de 2006, que modificó el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, determina que, con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.

Que en el mismo sentido el párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1012 de 2006 señala que los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios.

Que el Acuerdo Municipal N° 03 de 2020, Plan de Desarrollo "*Cajicá Tejiendo Futuro Unidos Con Toda Seguridad*", contempla a la niñez como población prioritaria. Niñas, niños y adolescentes son el mayor capital social que tiene un Municipio; por lo cual, con el objetivo de la línea de acción: Tejiendo futuro, Cajicá 100% saludable en el artículo 21, Sector educación, se plantea en la meta de bienestar 2 el fomento al acceso y permanencia a la educación superior mediante acciones y estrategias que permitan establecer más oportunidades a los habitantes del municipio. A través de un trabajo intersectorial de la Administración Municipal y de la comunidad como fuerza activa, se busca formar individuos integrales que tengan la capacidad de optimizar sus condiciones de vida, su comportamiento y mejorar su entorno, logrando fortalecer estilos de vida saludable, elevando la calidad de la educación y garantizando protección y asistencia a la población vulnerable bajo los principios de equidad social y sana convivencia.

Que mediante el Acuerdo N° 02 de 2021, el Concejo Municipal de Cajicá creó el Fondo de Apoyo a la Educación Superior del Municipio de Cajicá FESC, el cual busca fortalecer la Educación Superior para incentivar los futuros técnicos, tecnólogos, profesionales y graduados de posgrados. Estudiantes que por condiciones socioeconómicas no tienen las oportunidades o posibilidades de ingresar y/o permanecer en la Universidad o Instituciones de Educación Superior, así como graduarse con éxito de sus Programas de Educación Superior.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 4 de 7

DECRETO N° 054 (23 de febrero de 2023)

Que según lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo N° 02 de 2021 los apoyos educativos están dirigidos a los estudiantes seleccionados que cursen programas de formación a nivel de pregrado y posgrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica o profesional, excluyendo a los programas de posgrado en la modalidad de doctorado y posdoctorado.

Que se pretende que todos nuestros cajiqueños cuenten con las mismas oportunidades, habida cuenta de que la Educación Superior es una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los seres humanos al permitir la movilidad del capital humano, la prosperidad social, el fortalecimiento del nivel económico, la calidad de vida, las oportunidades laborales y, por ende, el desarrollo de nuestro Municipio.

Que como corolario de lo anterior, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1996, en su numeral 6 establece: "(...) Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 establece como función del alcalde reglamentar los acuerdos municipales. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) 6. **Reglamentar los acuerdos municipales.*** (...)".

Que el artículo 17 del Acuerdo Municipal N° 02 de 2021 facultó al Alcalde Municipal de Cajicá para expedir la reglamentación necesaria para la implementación del Fondo de Apoyo a la Educación Superior de Cajicá - FESC.

Que en virtud de ello, el Alcalde Municipal de Cajicá expidió el Decreto Municipal N° 054 del 12 de julio de 2022 "*Por medio del cual se reglamenta el Fondo de Apoyo a la Educación Superior del municipio de Cajicá- FESC y se dictan otras disposiciones*".

Que el artículo 11 del Acuerdo Municipal N° 02 de 2021 dispone que, como retribución social al Municipio por el beneficio recibido, los beneficiarios del "FESC" por cada semestre, deberán prestar un servicio social de veinte (20) horas, aclarando que el reglamento establecerá la sanción para los beneficiarios que incumplan con ello.

Que actualmente en el artículo 20 del Decreto Municipal N° 054 de 2022 se estableció como sanción que no podrían participar en la convocatoria correspondiente, los beneficiarios de la convocatoria realizada en el semestre inmediatamente anterior, que no hubieran cumplido con el servicio social de veinte (20) horas.

Que por parte de la Secretaría de Educación y la Dirección de Educación Continua de la Alcaldía de Cajicá se revisaron los resultados de las tres convocatorias adelantadas desde julio de 2021



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 054
(23 de febrero de 2023)

Página 5 de 7

a diciembre de 2022, evidenciando lo siguiente, en relación con el cumplimiento de las 20 horas de servicios social por parte de los beneficiarios:

- Convocatoria 2021-2: De un total de 230 beneficiarios, el incumplimiento fue del 18% (42 beneficiarios),
- Convocatoria 2022-1: De un total de 324 beneficiarios, el incumplimiento fue del 6% (18 beneficiarios).
- Convocatoria 2022-2: De un total de 454 beneficiarios, el incumplimiento fue del 11% (51 beneficiarios).

Que el consolidado general de las tres convocatorias adelantadas hasta la fecha indica que, de un total 1008 beneficiarios, el incumplimiento en la realización de las 20 horas de servicio social fue del 11% (111 beneficiarios).

Que, desde la Secretaría de Educación y la Dirección de Educación Continua de la Alcaldía Municipal de Cajicá, se han brindado e informado oportunamente a cada uno de los beneficiarios del FESC, las dependencias o entidades municipales asignadas para prestar el servicio social, junto con los datos de contacto de los líderes de la dependencia respectiva, con miras a que se puedan coordinar y acordar los horarios para prestar exitosamente el servicio social. Así mismo, se ha realizado seguimiento por vía telefónica, vía WhatsApp, vía correo electrónico, entre otros canales, a cada uno de los beneficiarios con el fin de identificar aquellos casos donde se presentan inconvenientes, ofreciendo alternativas de reubicación en otras dependencias de la Alcaldía, entidades del sector descentralizado o juntas de acción comunal. Sumado a ello, los líderes de las áreas asignadas cuentan previamente con la base de datos de los beneficiarios para facilitar la comunicación.

Que los resultados de las tres convocatorias indican que es necesario modificar la sanción frente al incumplimiento del servicio social, a partir de las consideraciones que anteceden.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas se hace necesario modificar la reglamentación del Fondo de Apoyo a la Educación Superior de Cajicá-FESC en el sentido de no permitir que las personas que incumplan injustificadamente se sigan postulando a las siguientes convocatorias del FESC, esto con miras a fortalecer el sentido de corresponsabilidad de los beneficiarios del programa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 6 de 7

**DECRETO N° 054
(23 de febrero de 2023)**

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 18 del Decreto Municipal N° 054 del 12 de julio de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 18. REQUISITOS MÍNIMOS PARA POSTULARSE. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 12 del Acuerdo N° 02 de 2021 y las disposiciones contenidas en el presente reglamento del FESC, de la siguiente manera:

1. Acreditar la residencia en el Municipio por un tiempo no inferior a cuatro (4) años.
2. Estar registrado en el SISBEN.
3. Acreditar título de Bachiller, o la culminación de los grados requeridos según el nivel de formación al que aspira.
4. Tener un puntaje en las pruebas de estado igual o superior a 261 puntos.
5. Haber sido admitido en una Institución de Educación Superior, en este caso, el desembolso se realizará una vez el estudiante haya formalizado la matrícula.
6. Para estudiantes de segundo semestre en adelante, debe contar con un promedio de semestre igual o superior a 3.5.
7. En caso de haber sido beneficiario del auxilio económico del Fondo de Apoyo para la Educación Superior de Cajicá-FESC en convocatorias anteriores, deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de las veinte (20) horas de servicio social, según lo dispuesto en el artículo 20 del presente acto administrativo”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 20 del Decreto Municipal N° 054 del 12 de julio de 2022 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 20°. SERVICIO SOCIAL Los estudiantes que resulten beneficiarios del FESC, deberán cumplir con 20 horas de servicio social como retribución al Municipio por el beneficio recibido, dentro del término que disponga la Junta Administrativa del FESC para cada convocatoria, so pena de la siguiente sanción:

No podrán participar en las convocatorias del FESC, los beneficiarios de las convocatorias realizadas en semestres anteriores, que incumplieron sin justa causa el servicio social de veinte (20) horas dentro de la vigencia del auxilio como retribución al Municipio por el beneficio recibido, según lo dispuesto en el párrafo segundo del Acuerdo Municipal 02 del 26 de mayo de 2021.

CAJICA
TEJEMOS FUTURO

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO N° 054
(23 de febrero de 2023)**

Página 7 de 7

PARÁGRAFO 1°. En atención a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto Municipal N° 054 de 2022, la Secretaría de Educación y la Dirección de Educación Continua de la Alcaldía de Cajicá adelantarán las gestiones pertinentes para garantizar el cumplimiento del servicio social por parte de los beneficiarios y elaborarán un reporte consolidado acerca de las personas que incumplieron el servicio social, que contenga los motivos del incumplimiento para presentarlo ante la Junta Administrativa del FESC.

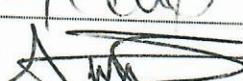
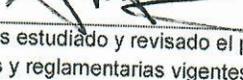
PARÁGRAFO 2°. Con base en el reporte por parte de la Secretaría de Educación y la Dirección de Educación Continua, la Junta Administrativa del FESC determinará los casos excepcionales en los cuales los beneficiarios podrán volver a postularse cuando se encuentre acreditada justa causa por fuerza mayor o caso fortuito frente al incumplimiento del servicio social."

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2023.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Lic. Alisson Bautista Pérez		Directora de Educación Continua
Revisó y Aprobó:	Lic. William Fernando Ramírez		Secretario de Educación
	Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaría Jurídica
	Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. - Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

